



***PROYECTO DE LEY***

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc., sancionan con fuerza de ley:*

***EXENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS***

**Artículo 1°:** Sustitúyase el inciso f) del artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado -texto ordenado de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 23.349 y sus modificaciones- por el siguiente:

“Artículo 7°:

f) El agua ordinaria natural, la leche fluida o en polvo, entera o descremada sin aditivos, el pan, las galletitas saladas, las galletitas dulces, el arroz, la harina de trigo, las otras harinas, los fideos, la papa, la batata, el azúcar, los dulces, las legumbres secas, las hortalizas, las frutas, las carnes, los huevos, el queso, el aceite, las bebidas edulcoradas, las bebidas gaseosas sin edulcorar, la sal fina, la sal gruesa, el vinagre, el café, el té y la yerba, cuando el comprador sea un consumidor final, el Estado nacional, las provincias, municipalidades o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u organismos centralizados o descentralizados de su dependencia, comedores escolares o universitarios, obras sociales o entidades comprendidas en los incisos e), f), g) y m) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y las especialidades medicinales para uso humano cuando se trate de su reventa por droguerías, farmacias u otros establecimientos autorizados por el organismo competente, en tanto dichas especialidades hayan tributado el impuesto en la primera venta efectuada en el país por el importador, fabricante o por los respectivos locatarios en el caso de la fabricación por encargo.”

**Artículo 2°:** La presente ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

**Artículo 3°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

*MARIA LILIANA PAPONET*

*Diputada de la Nación*

## ***FUNDAMENTOS***

*Señor Presidente:*

En una sociedad justa, es esencial que todos los ciudadanos tengan acceso a los alimentos y productos básicos necesarios para una vida digna y saludable. Esta responsabilidad recae en el Estado, que debe implementar medidas para promover la equidad y el bienestar de toda la población, especialmente de los sectores más vulnerables.

El Papa Francisco, en su encíclica *\*Laudato Si'\**, enfatiza la importancia de la solidaridad y el compromiso con los más desfavorecidos, llamando a un modelo de desarrollo que incluya a todos. En consonancia con estos principios, la exención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los productos de la Canasta Básica de Alimentos busca aliviar la carga económica de las familias de bajos ingresos, asegurando que puedan acceder a una alimentación adecuada.

La encíclica *\*Rerum Novarum\**, escrita por el Papa León XIII, subraya la necesidad de proteger a los trabajadores y garantizarles condiciones de vida dignas. Este proyecto de ley, inspirado en estos principios, pretende no solo mejorar la calidad de vida de los más necesitados, sino también reafirmar el compromiso del Estado con la justicia social y la solidaridad.

La eliminación del IVA en los productos esenciales reducirá significativamente su costo, facilitando su adquisición por parte de las familias más vulnerables. Al garantizar el acceso a estos bienes, se fortalece la cohesión social y se contribuye al desarrollo integral de nuestro país. Este proyecto de ley es una manifestación concreta de nuestro deber de promover el bienestar común y construir una sociedad más justa y equitativa.

Por estas razones y con la firme convicción de que es nuestro deber moral y ético apoyar a los más necesitados, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.